



FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN
DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO
DE COLOMBIA

15 *Años*
2002-2017

Contribuyendo
al desarrollo
social de
Colombia y sus
Comunidades



www.fidatec.org.co  www.facebook.com/NuestrasTIC  [@NuestrasTIC](https://twitter.com/NuestrasTIC)

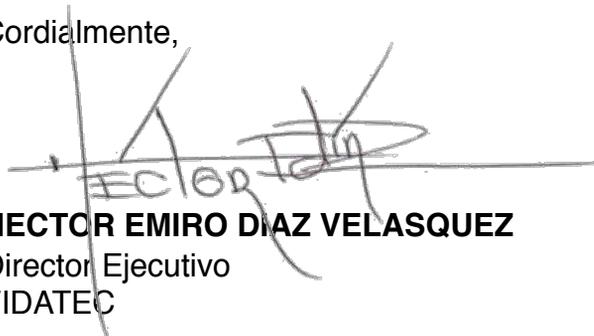
INFORME DE GESTION AÑO 2017

Enero de 2017

ACCIONES DESARROLLADAS POR LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DESARROLLO Y AVANCE TECNOLOGICO DE COLOMBIA – FIDATEC EN LA VIGECIA 2017

A continuación en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación para la Investigación Desarrollo y Avance Tecnológico de Colombia - FIDATEC, me permito presentar a la Asamblea General de Miembros Activos de la entidad, el **Informe de Gestión 2017**, que resume las actividades que se realizaron en cumplimiento del objeto social de FIDATEC.

Cordialmente,



HECTOR EMIRO DIAZ VELASQUEZ
Director Ejecutivo
FIDATEC

MISION ALMERIA 2017

FIDATEC organizo y realizo una misión a la región de Almería, ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía en España, del 4 al 16 de Febrero de 2017, y la cual tuvo como objetivo, conocer in situ el modelo de desarrollo agrícola de esta provincia de España, ejemplo mundial de la transformación del sector agrícola en el eje de la economía del territorio. Esta visita permitió ayudar a comprender un modelo de desarrollo global, integrado y sostenible, basado en la innovación, modernización y asociatividad de los factores de producción, como una de las acciones necesarias para adaptar y transferir dicho modelo a la modernización de la agricultura en Colombia. Participaron en la misión un grupo de 27 ciudadanos colombianos, conformado por pequeños productores del país, funcionarios del Ministerio de Agricultura y el Director Ejecutivo de FIDATEC.



Artículo publicad por el Diario la Voz de Almería, el día 12 de Febrero de 2017

Los recursos necesarios para la organización y desarrollo de la visita a la provincia de Almería, fueron aportados por el **CISP - COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI**, Entidad Sin Animo de Lucro, con base principal en la ciudad de Roma en Italia, por un valor de \$ 287.100.000.



GUAJIRA 180 GRADOS

FIDATEC en cumplimiento de su objeto social y con el fin de aportar a la solución de la problemática del departamento de la Guajira , sitiada por abandono estatal, la corrupción, la sequía, el cierre de la frontera y la población dispersa, desarrollo la **PLATAFORMA GUAJIRA 180 GRADOS**, plataforma tecnológica basada en el concepto universal de Social Media y la cual tiene como objetivo la búsqueda y centralización de recursos en especie, con destino a comunidades organizadas en el departamento en mención. El diseño e implementación de la plataforma tuvo un costo de \$ 65.000.000, recursos propios de la entidad.



CARLOS MONERY,
Coordinador de la Plataforma
GUAJIRA 180 GRADOS .



La Plataforma se puede acceder a través del portal de la entidad en www.fidatec.org.co y en la red social Facebook.

RELEVO GENERACIONAL – CONVENIO CON LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

La FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DESARROLLO Y AVANCE TECNOLOGICO DE COLOMBIA (FIDATEC), suscribió con la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDIO, el Convenio Especial de Cooperación No. 2017-005, el cual tiene como objeto aunar esfuerzos con el fin de implementar el programa de capacitación de FIDATEC, denominado AGRONODOS DE INNOVACION Y AGRICULTURA INTELIGENTE dirigido a JÓVENES RURALES CAFETEROS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. Este convenio permitirá aportar a la solución de problemáticas específicas de la región como: empalme generacional, tecnificación agrícola y mitigación del cambio climático. Se adjunta al presente informe, copia del convenio en mención.



En la imagen, Benjamín Pardo, Director Ejecutivo del Comité de Cafeteros del Quindío y Hector Emiro Diaz Velasquez, Director Ejecutivo de FIDATEC.

AGRONODOS DE INNOVACION Y AGRICULTURA INTELIGENTE PARA JOVENES RURALES CAFETEROS

En el marco del Convenio de Cooperación No. 2017-005 suscrito con la Federación nacional de Cafeteros de Colombia, se realizó un proceso de capacitación para JOVENES RURALES CAFETEROS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, que tuvo como objetivo la construcción de un prototipo para el control en tiempo real a través de sensores electrónicos para el control del proceso de la germinación de la semilla del café. La capacitación inicio el día 8 de Octubre y finalizo el día 5 de Noviembre de 2017. Esta capacitación tuvo un costo de \$ 15.000.000, recursos propios de FIDATEC. La Federación Nacional del Cafeteros de Colombia, apporto el auditorio y el espacio en la finca El Agrado para la realización de la implementación del prototipo en mención.



Imágenes de los Jóvenes Rurales Cafeteros participantes en el proceso de capacitación.

8ª. VERSION DEL CONGRESO NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES #NUESTRAS TIC 2017, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

La 8ª. VERSION DEL CONGRESO NACIONAL DE TIC - NUESTRAS TIC 2017 es el encuentro anual que reunió a los actores más representativos del sector educativo de Colombia, responsables de la implementación de proyectos de fortalecimiento de la calidad de la educación basados en la incorporación, uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Asistieron a este importante evento académico de carácter nacional: Docentes de instituciones educativas publicas y privadas, entidades educativas, organizaciones y/o empresas publicas y privadas del sector educativo de Colombia. FIDATEC aporó la totalidad de los recursos necesarios para la realizaron de este importante evento académico de carácter nacional y que equivalen a \$ 95.000.000. Asistieron 450 Personas.



**8ª. VERSION DEL CONGRESO NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES #NUESTRAS TIC
2017, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA**



CONVENIO DE COOPERACION CON TECNOVA DE ESPAÑA

FIDATEC suscribió un Convenio Marco de Cooperación con TECNOVA (El Centro de Investigación especializado en Tecnificación Agrícola, mas importante de Europa, con sede en España), el cual que tiene como objetivo desarrollar iniciativas conjuntas en pro del fortalecimiento de la tecnificación agrícola en Colombia. Se adjunta al presente informe, copia del convenio en mención.



El la fotografía el Director Ejecutivo de FIDATEC, Hector Emiro Diaz Velasquez, el sede de TECNOVA en España.

DISEÑO Y ESTRUCTURACION DEL PROYECTO AGRONODOS DE INNOVACION Y AGRICULTURA INTELIGENTE

FIDATEC con el apoyo de varios profesionales interdisciplinarios donantes de tiempo a la entidad e interesados en aportar a la solución de la tecnificación agrícola de Colombia y el relevo generacional en el sector rural del país, diseñaron y estructuraron el proyecto AGRONODOS DE INNOVACION Y AGRICULTURA INTELIGENTE. El diseño y estructuración de este proyecto tuvo un costo de \$ 15.000.000 de pesos, recursos propios de la entidad y reafirmando que no se tuvo costo alguno por concepto de profesionales especializados, ya que estos donaron su tiempo a FIDATEC.



AGRONODOS de innovación y agricultura inteligente

El objetivo del proyecto es Implementar en diez (10) regiones de Colombia, la iniciativa social AGRONODOS DE INNOVACION Y AGRICULTURA INTELIGENTE, que permita la capacitación de 1.000 Lideres Rurales Multiplicadores y la consolidación de cuarenta (40) FINCAS DEMOSTRATIVAS EXPERIMENTALES en las cuales se usen y apropie el concepto de Agricultura Inteligente para diversificar, sofisticar y consolidar apuestas productivas de las regiones beneficiarias, propendiendo por mayores niveles de inclusión productiva y social, logrando un crecimiento resiliente y reduciendo la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.

ANEXOS

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARES DE LA
AGRICULTURA (CT TECNOVA) Y
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DESARROLLO Y
AVANCE TECNOLOGICO DE COLOMBIA (FIDATEC)**

En Almería, 12 de Abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, María del Carmen Galera Quiles, mayor de edad, con DNI nº 23.241.617-W, en su calidad de Presidente actuando en nombre y representación de la FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (en adelante CT TECNOVA), con CIF nº G-04.377.511 y domicilio en Avda. de la Innovación, 23 – Parque Tecnológico de Almería (PITA), El Alquián - Almería, España,

De otra parte, Hector Emiro Díaz Velásquez, mayor de edad, con Cedula de Ciudadanía Colombiana: 79.466.798, en su calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DESARROLLO Y AVANCE TECNOLOGICO DE COLOMBIA (en adelante FIDATEC), con NIT numero. 801.004.180-1, domiciliada en Carrera 23 No. 18N – 03, Armenia, Quindío, Colombia.

MANIFIESTAN

Que CT TECNOVA, es una Fundación, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad aportar valor, promover la innovación y el desarrollo tecnológico favoreciendo la competitividad de las empresas del sector en un marco estatal e internacional y con la colaboración de todos los agentes implicados en el proceso

Que FIDATEC es una Fundación, sin animo de lucro, que tiene como objetivo generar estrategias que propendan por el uso y/o aplicación de tecnología en el sector rural Colombiano como mecanismo de apoyo en el resurgir del campo como opción de vida en Colombia.

FIDATEC

Hector

[Signature]

Cuenta para ello con infraestructuras y personal especializado, y su misión en específico con respecto al objetivo planteado es fortalecer el CENTRO DE APOYO TECNOLÓGICO A COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES RURALES DE COLOMBIA facilitando el desarrollo social y económico de estas a través del uso o aplicación de tecnología.

Que es deseo de ambas partes celebrar un Acuerdo de Cooperación para apoyarse mutuamente en proyectos I+D+i, capacitación, programas de transferencia tecnológica, Jornadas Técnicas y encuentros Empresariales con el objetivo de promover la innovación y el desarrollo tecnológico en la zona de influencia de ambos centros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objetivo general de este acuerdo es establecer las bases para la cooperación, entre CT Tecnova y FIDATEC, con el fin de desarrollar iniciativas conjuntas, en el marco de las actividades que les son propias a ambas entidades.

SEGUNDA: Este objetivo se materializará en propuestas consensuadas en las áreas de capacitación, innovación, transferencia tecnológica, asesoramiento e información, encuentros empresariales, acciones de promoción y prestación de servicios tecnológicos.

TERCERA: CT TECNOVA y FIDATEC se comprometen a realizar una programación de acciones de forma consensuada, teniendo en cuenta los intereses del sector, debiendo ser comunicado por ambas partes con la suficiente antelación.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá comprender los siguientes aspectos:

- Organización conjunta de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.) en temas que se consideren de interés común.
- Organización conjunta de actividades de difusión de resultados de investigación y transferencia de conocimiento.
- Apoyo y promoción de la investigación, capacitación y transferencia de tecnología agraria, así como, en la formulación de proyectos productivos orientados a la optimización de los recursos agrícolas.
- Asesoramiento en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por Tecnova y FIDATEC.
- Intercambio de documentación e información.
- Organización de actividades de promoción y buenas prácticas.
- Fomento de proyectos de I+D+I en ambos centros.
- Organización de jornadas técnicas.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Kelen', written over a red stamp. The stamp consists of the word 'FIDATEC' in a bold, sans-serif font, with a grid of red dots to its right. The signature is written in a cursive style.

- Prestación de servicios y soporte mutuo en aquellas áreas que se consideren de interés por ambas partes.

CUARTA: CT Tecnova y FIDATEC se comprometen a aportar; Infraestructuras, Recursos Humanos y Recursos Técnicos necesarios, dependiendo del proyecto y/o servicios a realizar y en virtud de la buena marcha del mismo.

CT TECNOVA y FIDATEC pondrán todos sus medios técnicos y humanos, así como laboratorios y otras infraestructuras para prestar los servicios de asesoramiento y apoyo, que dentro del ámbito de sus actuaciones se puedan requerir en beneficio de los proyectos que se pongan en marcha.

QUINTA: CT Tecnova y FIDATEC se comprometen a mantenerse en permanente coordinación entre sus respectivos equipos técnicos y de investigación, para lo cual, se nombrará un responsable técnico por cada institución, quienes serán responsables de desarrollar los proyectos y actividades que se programen, los cuales se anexarán al presente convenio, quedando establecido de forma precisa todos los detalles necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

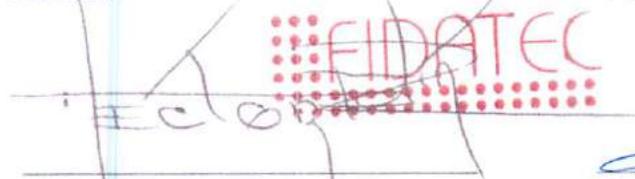
SEXTA: CT TECNOVA y FIDATEC podrán hacer públicas las acciones que realicen y que consideren oportunas.

SÉPTIMA: Se podrán anexar al presente convenio de forma anual los proyectos y actividades que se programen para cada año, quedando establecido de forma precisa todos los detalles necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

OCTAVA: Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

Y en prueba de conformidad, los aquí comparecientes en el concepto en que intervienen, firman el presente convenio, por duplicado, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIDATEC



Héctor Emiro Díaz Velásquez
Representante Legal FIDATEC

FUNDACION TECNOVA



tecnova
CENTRO TECNOLÓGICO
CIF: B-04377511
Parque Tecnológico de Almería (PITA)
Avda. de la Innovación, 23
04131 El Alquíbar - Almería

María del Carmen Galera Quijós
Directora General Fundación Tecnova

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 2017-005 (CN-2017-1239) SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDÍO

Página 1 de 7

Entre los suscritos a saber: **HECTOR EMIRO DÍAZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad vecino de Bogotá (Cundinamarca), identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.466.798 de Bogotá, quien obra en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC)**, identificada con NIT. 801004180-1, constituida por acta otorgada en la Asamblea el 18 de noviembre de 2002 e inscrita en Cámara de Bogotá bajo el número 00213386 del libro 1 de las Entidades Sin Ánimo de Lucro quien en adelante y para todos los efectos se denominará **FIDATEC**, de una parte y **BENJAMIN PARDO FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.432.750, expedida en el municipio de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDIO**, entidad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 1974 del 22 de Marzo de 2016, otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá, obra en nombre y representación de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, reconocida por medio de la Resolución Ejecutiva número 33 del 02 de Septiembre de 1.927, publicada en el Diario Oficial número 20.894 del 14 de Septiembre de 1.928, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 05 de Marzo de 1997 bajo el No. 0002809 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien para los efectos de este convenio se denominara **LA FEDERACION** y teniendo en cuenta: 1) Que las dos organizaciones para celebrar un Convenio de Cooperación requieren especificar la responsabilidad de cada una de las partes en cuanto a las acciones a emprender, los recursos requeridos, el manejo técnico, administrativo, financiero y social de las actividades objeto del convenio; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación (en adelante "el Convenio", que nos compromete, tanto en nuestros recursos físicos como humanos, para la búsqueda de una mayor eficiencia en el logro de los objetivos propuestos. 2).- Que las partes con base en la identificación de un interés común, consistente en la contribución al desarrollo de la sociedad, a través del apalancamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), han decidido aunar esfuerzos en actividades mutuas de colaboración y apoyo, para la implantación y el desarrollo de proyectos relacionados con el avance de la Incorporación, Uso y Apropiación de las TIC y los servicios soportados en ellas en Colombia. 3). Que, con el citado objetivo, las partes pretenden desarrollar temas que en conjunto les permitan recibir beneficios en la ampliación de su respectivo portafolio de servicios de acuerdo al objeto social definido legalmente para cada una las organizaciones participantes. 4). Que **FIDATEC** es una Fundación para la Investigación, Desarrollo y Avance Tecnológico de Colombia, organización privada sin ánimo de lucro, con facultades legales que le permiten asumir compromisos como los que a través del presente documento se desarrollan. 5). Que **FIDATEC** tiene amplia e idónea capacidad técnica y administrativa con resultados idóneos en proyectos de innovación que permitan la Incorporación, Uso y Apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte de los ciudadanos e incrementen la productividad de los agentes económicos mediante su uso intensivo. Por tanto, **FIDATEC** dispone del reconocimiento, seriedad, capacidad técnica y administrativa. 6). Que dentro del objeto social de **FIDATEC** se encuentra definido de manera textual "Identificar problemáticas con respecto al diseño, implementación, masificación o uso de nuevas tecnologías dentro de un enfoque que permita la creación de estrategias que conlleven a un mejor aprovechamiento de la tecnología como mecanismo de desarrollo económico y social". 7). Que dentro de los objetivos específicos de **FIDATEC** se encuentra definido de manera textual "Generar estrategias que



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 2017-005 (CN-2017-1239) SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDÍO

Página 2 de 7

propendan por el uso y/o aplicación de tecnología en el sector rural colombiano como mecanismo de apoyo en el resurgir del campo como opción de vida en Colombia." 8). Que **EL CENTRO DE APOYO TECNOLÓGICO A COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES RURALES** es una iniciativa social de **FIDATEC** que promueve el desarrollo local en el sector rural de Colombia, a partir de reconocer las múltiples capacidades de hombres y mujeres jóvenes de las zonas rurales y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para el fomento de nuevas prácticas agropecuarias basadas en la innovación que permitan el mejoramiento de su calidad de vida a partir de nuevas fuentes de generación de ingresos. 9). Que **FIDATEC** el día 12 de Abril de 2017 suscribió un Convenio Marco de Colaboración con **LA FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (CT TECNOVA)**, Centro de Investigación en Tecnificación Agrícola más importante de Europa, con sede en la ciudad de Almería, provincia autónoma de Andalucía en España, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación, entre **CT Tecnova** y **FIDATEC**, con el fin de desarrollar iniciativas conjuntas, en el marco de las actividades que les son propias a ambas entidades, en lo que se refiere al fortalecimiento de la tecnificación agrícola en Colombia. 10). Que la Federación es una institución de carácter gremial, integrada por los productores de café del país, la cual tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura Colombiana, y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener el carácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana. 11). Que según los Estatutos son funciones de la Federación, entre otras: las siguientes: "c) *Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café.* d) *Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público y privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café (...)* j) *Divulgar entre los productores de café los avances técnicos y la información correspondiente sobre el cultivo, beneficio, transformación y comercio del café". (...)* 12) Que la Federación tiene dentro de sus objetivos estratégicos promover la inclusión social y productiva del caficultor y su familia y la promoción del empalme generacional como alternativa para el acceso y permanencia de los y las jóvenes en la caficultura como actividad rentable y sostenible. 13) Que, mediante el presente convenio especial de cooperación, las Partes acuerdan poner en común los esfuerzos, infraestructura, los servicios, el conocimiento y la experiencia que cada uno de ellos tiene, en relación con los diversos componentes del presente convenio, con el fin de lograr las metas que cada una de ellas se ha propuesto y alcanzar el retorno de su inversión en los términos esperados por cada una.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 2017-005 (CN-2017-1239) SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDÍO

Página 3 de 7

PRIMERA. OBJETO GENERAL: El presente convenio tiene como objeto, aunar esfuerzos entre FIDATEC y la FEDERACIÓN con el fin de implementar el Programa de capacitación de FIDATEC, denominado **AGRONODOS DE INNOVACION Y AGRICULTURA INTELIGENTE** dirigido a **JOVENES RURALES CAFETEROS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, que permita aportar a la solución de problemáticas específicas de la región como: Empalme Generacional, Tecnificación Agrícola y Mitigación de los efectos en la productividad cafetera del cambio climático. Para lo anterior, cada una de las partes aportará los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros necesarios para cumplir con las actividades que se pacten en desarrollar, conforme se describe en cada **PLAN OPERATIVO** los cuales forman parte integrante del presente documento. **SEGUNDA: VALOR Y APORTES DE LAS PARTES:** El presente Convenio carece de valor económico, por cuanto es de cooperación gratuita y por lo tanto, no genera erogación alguna para las Partes. Para el desarrollo de los programas y actividades acordadas en el presente Convenio de Cooperación, las partes intervinientes aportarán los recursos técnicos, operativos, humanos y logísticos necesarios para el mismo. En todo caso las actividades que se realicen de manera conjunta estarán especificadas en un **PLAN OPERATIVO** diseñado y aprobado por el **COMITÉ RECTOR DEL CONVENIO** para cada caso en donde se indicarán los compromisos y obligaciones de cada una de las partes, así como la contraprestación y porcentaje de participación. Documento este que formará parte integral del presente Convenio de Cooperación. **TERCERA. ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Para el desarrollo del convenio se creará un **COMITÉ RECTOR DEL CONVENIO** integrado así: i) por el Director Ejecutivo de FIDATEC o quien este designe,; ii) por el Director Ejecutivo del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDIO de LA FEDERACION o quien este designe,; quienes se reunirán al menos una vez por semestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo requieran, alternando los lugares de reunión entre las dos organizaciones. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones: A) Trazar las políticas generales y específicas para el desarrollo y ejecución del presente convenio. B) Velar porque el proceso técnico, administrativo, financiero y social opere en forma dinámica para lograr los objetivos propuestos. C) Resolver situaciones relacionadas con el desarrollo del convenio. D) Fijar las políticas de selección y admisión de los participantes en cada evento o acción que se programe. E) Realizar en cada reunión un acta que recopile los aspectos desarrollados y en la que se evidencie los compromisos asumidos por cada entidad. F) Analizar la programación correspondiente al desarrollo de los programas consignados en el plan operativo, el cual es diseño y responsabilidad directa del Director del programa o del Coordinador que se designe en cada caso. G) Proyectar las actividades necesarias para el buen funcionamiento del convenio mediante un Plan Operativo, el cual se evaluará semestralmente. **CUARTA. OBLIGACIONES DE FIDATEC:** 1). Proporcionar dentro de sus instalaciones correspondientes la infraestructura, física, técnica y financiera con que cuenta para el desarrollo de las actividades que se programen para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Proporcionar los recursos técnicos y académicos (Instructores y Laboratorios) necesarios para el desarrollo óptimo del objeto del presente convenio. 3) Considerar las diferentes propuestas de tipo técnico, administrativo, financiero o de desarrollo social que sean presentadas por el Comité Rector del Convenio y que vayan en beneficio del cumplimiento del objeto del presente convenio y en beneficio de la población objetivo. 4) Realizar los procesos de control, seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de cada una de las acciones que se

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 2017-005 (CN-2017-1239) SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDÍO

Página 4 de 7

desprendan del presente convenio y que involucren legalmente a las partes. 5) Presentar los informes que sean solicitados por **LA FEDERACION**. 6) Realizar los procesos de control, seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de cada una de las acciones que se desprendan del presente convenio y que involucren legalmente a las partes. 7) Suscribir las actas de recibo a satisfacción con **LA FEDERACION** cada vez que se reciba un servicio, así como atender los requerimientos y observaciones que llegare a realizar por escrito la interventoría, de conformidad con el alcance de las obligaciones asumidas por **FIDATEC**. 8). Propiciar a través de la firma de convenios nacionales e internacionales específicos, las alianzas necesarias para el desarrollo del objeto del convenio con organizaciones públicas y privadas de Colombia. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION:** 1) Proporcionar los recursos correspondientes a infraestructura, física y técnica para el desarrollo de las actividades que se programen dentro del Plan Operativo y que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio. 2) Proporcionar dentro de sus instalaciones, la infraestructura física y técnica con que cuenta para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. 3) Definir de manera previa a cada uno de los procesos de capacitación que se puedan generar en cumplimiento del objeto del presente convenio, una problemática propia del cultivo del café sobre la cual se centre el proceso de capacitación y el desarrollo de los prototipos resultado de la capacitación. 4) Considerar las diferentes propuestas de tipo técnico, administrativo, financiero o social que sean presentadas por el Comité Rector del Convenio y que vayan en beneficio de la comunidad beneficiada a través del desarrollo del objeto del presente convenio. 5) Facilitar y entregar a **FIDATEC** la información necesaria que garantice el cumplimiento legal y de calidad de las acciones que se desprendan del presente convenio, siempre y cuando no se trate de información confidencial o reservada de la propia Federación o de terceros. 6) Vigilar la correcta ejecución del convenio; 7) Gestionar si es necesario ante todas la entidades públicas y privadas de cualquier orden y que se involucren con el proyecto, las acciones necesarias y pertinentes para la consecución de los fines del convenio; 8) Realizar la gestión y acompañamiento necesarios a todo nivel tendientes a que se den las condiciones necesarias para el desarrollo del convenio; 9) Solicitar los informes necesarios sobre la ejecución del convenio. 10) Apoyar institucionalmente los eventos académicos de carácter nacional e internacional que **FIDATEC** desarrolle en la búsqueda de recursos para el desarrollo del objeto del presente convenio. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, lo anterior, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documento escrito suscrito por ambas partes. En todos los casos de terminación del periodo fijado para el presente convenio o de sus prórrogas, se concluirán las actividades acordadas y ya iniciadas. **SEPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio será ejercida en conjunto por los funcionarios que designen **LA FEDERACION** y **FIDATEC**. Los supervisores deberán realizar las funciones acordes con la ejecución del objeto del convenio, ejerciendo funciones y controles técnicos, administrativos y financieros. **OCTAVA. ACLARACIONES:** El presente convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación. Las aclaraciones o modificaciones a que hubiere lugar se harán por escrito, mediante otrosí, el cual hará parte integral del convenio. **NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** a) Todo conflicto o diferencia que surja entre las Partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación o liquidación del presente

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 2017-005 (CN-2017-1239) SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDÍO

Página 5 de 7

Convenio se resolverá en primera instancia en forma directa por las Partes para lo cual establecen un término de veinte (20) días calendario contados a partir del momento en que la otra parte mediante comunicación escrita remitida a la dirección referida en la cláusula anterior, informe de la existencia de la diferencia. **b)** Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, se dará inicio al trámite de Conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. **c)** En el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, la ley 1563 de 2012 o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen; integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las Partes, quien proferirá un laudo arbitral en Derecho. En caso en que no haya acuerdo entre las Partes para la designación del árbitro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la convocatoria, éste será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. La sede del arbitramento será la ciudad de Bogotá D.C. **d)** Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, y en el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] Por mutuo acuerdo de las partes, [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución, [iii] Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes, [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa; [v] Por las demás causales señaladas en la Ley **DECIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o ante la ocurrencia de alguna de las causales establecida en la cláusula décima, mediante la suscripción de un acta de liquidación. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA TERCERA. CESION:** FIDATEC, solo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio, previa autorización escrita de LA FEDERACION. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** Las partes como organizaciones independientes no responden solidariamente por las obligaciones que contraiga cada una de ellas en cumplimiento del presente convenio. **DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que las Partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación frente a la otra Parte, ninguna de las Partes le confiere el carácter de representante, mandatario, agente comercial o dependiente a la otra Parte, ni podrá interpretarse en dicho sentido. Por lo anterior, se excluye cualquier vínculo laboral entre FIDATEC y LA FEDERACION. **DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, objetos, procedimientos y demás elementos protegibles por normas de propiedad intelectual de cada una de las Partes existentes a la fecha de suscripción de este Convenio seguirán siendo de propiedad de cada Parte, al



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 2017-005 (CN-2017-1239) SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDÍO

Página 6 de 7

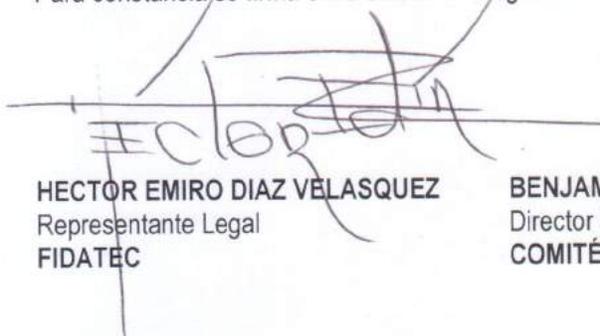
igual que aquéllos que no surjan con ocasión del Convenio. Salvo acuerdo expreso en contrario, nada de lo previsto en este Convenio conllevará el otorgamiento de licencias, autorizaciones de uso o permisos similares a una Parte sobre la propiedad intelectual de la otra Parte. Cada una de ellas deberá abstenerse de utilizar cualquier marca, lema, diseño, enseña o nombre comercial de propiedad de la otra parte, y en general, cualquier derecho de propiedad intelectual de la otra sin previa autorización. Cada Parte podrá autorizar a la otra a utilizar su nombre y marcas para efectos de comunicar o dar publicidad al programa regulado en el presente Convenio. En cualquier caso, las autorizaciones deberán ser previas y por escrito, y estarán vigentes únicamente durante el término del Convenio, y se limitarán a los propósitos enunciados. Los anuncios, comunicados, materiales impresos y otros elementos en los que se mencione o se haga referencia a las Partes o su propiedad intelectual deben ser previamente revisados y aprobados por su titular, y en ellos deberá reconocerse la participación y contribución de cada uno al proyecto aquí regulado. La titularidad de los resultados del presente Contrato (incluyendo descubrimientos, invenciones, procedimientos, instrumentos o productos) que sean susceptibles de obtener el reconocimiento de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales o los derechos de autor; y, en general, por el régimen de propiedad intelectual, será compartida entre las Partes, en proporciones iguales. En caso de que los resultados sean susceptibles de un registro constitutivo de derechos, y solamente una de las Partes no esté dispuesta a incurrir en los gastos necesarios para i) la determinación de su registrabilidad o ii) su registro, ésta deberá ceder a la otra, sin costo, todos sus derechos de propiedad industrial. Para este efecto, la Parte cedente facilitará de manera oportuna las correspondientes firmas y/o extenderá los poderes y/o documentos necesarios para que la otra Parte pueda cumplir con las formalidades necesarias para los trámites de protección de sus derechos. Lo previsto en esta cláusula sobrevivirá a la terminación del presente convenio por cualquier motivo. **DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente Convenio, **FIDATEC** y **LA FEDERACION** se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información que reciban de las partes comprometidas en el presente convenio a personas naturales o jurídicas distintas de las **Partes** y sus **Representantes**, ni a utilizarla en favor de terceros, y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizado por un buen comerciante para proteger información confidencial de su propiedad. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Armenia. **DECIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES** El abajo firmante, por medio del presente documento autoriza de manera previa, expresa e informada a la Federación para que, directamente o a través de sus empleados, colaboradores, consultores, asesores, contratistas o representantes, realice cualquier operación de recolección, actualización, almacenamiento, administración, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión nacional o internacional, procesamiento, reproducción, compilación, uso, sistematización, organización, cotejo y búsqueda (en adelante el "Tratamiento"), de cualquier información relacionada directa o indirectamente con él (en adelante los "Datos Personales") de forma parcial o total. El Tratamiento se realizará conforme a las finalidades establecidas en las Políticas de Privacidad de la Federación, que se encuentran disponibles en su

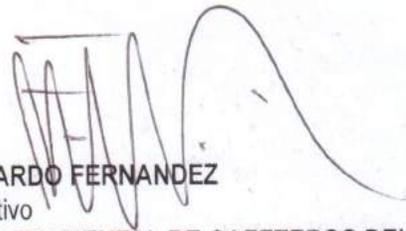
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 2017-005 (CN-2017-1239) SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA (FIDATEC) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDÍO

Página 7 de 7

página de Internet www.federaciondecafeteros.org (en adelante las "Finalidades"). Los Datos Personales podrán ser entregados a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, únicamente en tanto sea necesario para cumplir con las Finalidades. El titular de los Datos Personales podrá ejercer los derechos establecidos en las leyes vigentes sobre protección de datos personales, incluyendo: (i) conocerlos, actualizarlos, y rectificarlos, (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada, (iii) saber cómo han sido utilizados, (iv), presentar solicitudes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, (v) revocar la autorización y (vi) acceder a ellos en cualquier momento, por medio de solicitud formal escrita enviada a: datos.personales@cafedecolombia.com. El abajo firmante declara que en cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de Datos Personales, particularmente, de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, ha sido informado sobre el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas, si las hubiere, sobre Datos Personales de carácter sensible, o sobre datos de niñas, niños y adolescentes. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Este convenio se entiende perfeccionado una vez el mismo sea firmado por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2.017.


HECTOR EMIRO DIAZ VELASQUEZ
Representante Legal
FIDATEC


BENJAMIN PARDO FERNANDEZ
Director Ejecutivo
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO 